



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-CM

Huaral, 30 de mayo de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de mayo de 2023, y aprobado con Acuerdo de Concejo N°036-2023-MPH, el Oficio N° 0301-UE-407-RL-HH-SBS-DE-2023, Signado mediante Expediente Administrativo N°07011-2023 de fecha 07.03.2023 del Hospital de Huaral y Servicios Basicos de Salud, el informe N°034-2023-MPH/GDUR/SGEPT/SAQL, Informe N°0101-2023-MPH/GDUR/SGEPT, Informe N° 0380-2023-GDUR/MPH, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficio N°01224-2023/SBN-DNR-SDNC, Informe N°066-2023-MPH/GDUR/SGEPT/SAQL, Memorandum N°040-2023-MPH/GDUR/SGEPT, Informe N°107-2023-MPH/SGOPYOU/DINR, Informe N°320-2023-MPH/GDUR/SGOPYOU, Informe N°0654-2023-GDUR/MPH, Informe N°1149-2023-MPH/GAF/SGLCPM, Informe Legal N°217-2023-MPH/GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Proveido N°1121-2023-GM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12621-17, el Sr. Jorge Luis Miranda Mundo, en nombre propio y sus hermanos, solicita la desafectación, y posterior pago o permuta por compensación sobre el inmueble ubicado en Av. Los Naturales N° 201 – Huaral a fin de ampliar la Av. Jorge Chávez.

Que, mediante Oficio N° 0301-UE-407-RL-HH-SBS-DE-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, Signado con Expediente Administrativo N°07011-2023, el Mc. Juan Díaz Amado en calidad de Director Ejecutivo del Hospital de Huaral y Servicios Básicos de Salud, solicita informe sobre el estado situacional del área de terreno para el Puesto de Salud Contigo Perú, indicando que la Entidad se comprometió a elevar la documentación a la Superintendencia de Bienes Nacionales (SBN), para que emitan la resolución de reasignación y emitir la documentación a los Registros públicos.

Que, mediante informe N°0380-2023-GDUR/MPH, de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial mediante Informe N°010-2023-MPH-GDUR/SGEPT, de fecha 24 de marzo de 2023, deriva los actuados al despacho de Gerencia Municipal con la finalidad de que informe el estado situacional, de las acciones y coordinaciones realizadas para iniciar el Procedimiento de Extinción de la Afectación en Uso, renunciando a los 449.65 m2, de área que se realizó el cambio de zonificación de residencial de densidad media(RDM) a Salud (H1), encontrándose inscrito ante SUNARP con copia Literal N°P50002818, para el predio ubicado en el Pasaje Victoria Mz. E1 Lote N°1 del AA.HH Contigo Perú II Etapa, Huaral, ya que actualmente existe un Proyecto de Inversión con código de Proyecto: 2175479 (código SNIP: 248167), denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Salud en el puesto de Salud del AA.HH Contigo Perú, distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima"(con fecha de declaratoria de viabilidad 14/11/2017).

Que, mediante Oficio N°01224-2023/SBN-DNR-SDNC de fecha 17 de abril de 2023, la subdirectora (e) de Normas y Capacitación de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en el cual señala que la revisión de la Partida registral N°P50002818 de (1,228.30 m2) del registro de Predios de la Oficina Registral de Lima, se advierte

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mphuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-CM

que el predio fue, parte de un proceso de formalización a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, el cual concluyó con la emisión e inscripción del título de afectación en uso otorgado a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral para destinarlo a parque/jardín y actualmente el Estado representado por la SBN, en mérito a la Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N°006-2006-VIVIENDA, asumió la titularidad del predio a través de la Resolución N°1164-2019/SBN-DGPE-SDAPE y que dicho predio se encuentra signado con CUS N°71377.

Que dicho predio constituye un espacio público asignado a parque/jardín, es decir área de recreación pública, no puede ser destinado a un fin diferente, más aun cuando las entidades públicas se encuentran obligadas a tutelar los espacios público que tienen bajo su titularidad o administración, haciendo valer el cumplimiento de la finalidad pública que le fue asignada, ello de conformidad con el numeral 10.3 del artículo 10° del "Reglamento de la Ley N°31199.

Que, mediante Memorandum N°040-2023-MPH/GDUR/SGEPT, de fecha 04 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, de conformidad al Informe N°066-2023-MPH/GDUR/SGEPT/SAQL, del análisis realizado, concluye que de acuerdo al ROF de la Entidad en su artículo 90° corresponde a la Sub Gerencia e Obras Privadas y Ordenamiento Urbano, normar y supervisar las obras privadas y habilitaciones urbanas, así como la administración organizada del suelo mediante la planificación, levantamiento catastral, mantiene actualizada la cartografía el sistema de información geográfica. Por tal motivo es responsable de iniciar las acciones correspondientes a la desafectación del espacio público, considerando la elaboración de los planos de subdivisión del lote para el predio ubicado en la MZ. E1 Lt. 1 del AA.HH CONTIGO PERU II ETAPA, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, registrada con un área de terreno de 1,228.30 m², que será destinada ahora al puesto de salud el cual tiene asignada la zonificación de uso de suelo de salud (H1) de 449.65 m² y el área restante de 778.65 m², quedaría como uso de parque/jardín con la zonificación de uso de suelo zona de recreación pública (ZRP)

Que, mediante la Ley N°31199 y el Reglamento de la Ley regulan la figura de la desafectación de espacio públicos, la cual tiene carácter excepcional e implica cambiar la condición de dominio público a dominio privado estatal manteniendo el Estado la titularidad del predio, así como los numerales 20.2 y 20.3 del artículo 20° del Reglamento de la Ley 31199 prescriben que procede la desafectación sobre aquellos bienes provenientes de los procedimientos de formalización de la propiedad informal que involucren equipamientos con fines de recreación pública, dicha desafectación podrá ser total o parcial.

Que, además el artículo 24° del citado Reglamento con relación al procedimiento de Reposición de nuevo espacio público, establece:

24.1 El procedimiento de reposición de nuevo espacio público comprende lo siguiente:

a.- Reposición de nuevo espacio público, La Municipalidad distrital aprueba la reposición del espacio público desafectado y lo incorpora en otra zona del mismo distrito a través de Ordenanza Municipal.

24.2 El mecanismo de participación y consulta ciudadana, forma parte del procedimiento de reposición de nuevo espacio público, a través de la opinión vecinal, la cual incluye la pertinencia cultural, y que se realiza mediante la encuesta vecinal, así también por medio de la exhibición y audiencia pública para la debida socialización de la propuesta de desafectación y de reposición del nuevo espacio público.

24.3 El procedimiento de reposición de nuevo espacio público desafectado debe ser implementado mediante Ordenanza Municipal.

Que, mediante Informe N°0654-2023-GDUR/MPH, de fecha 16 de mayo del 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en atención al Informe N°320-2023-MPH/GDUR/SGOPYOU, con relación al procedimiento de Reposición de nuevo espacio público, señala que la reposición se está ejecutando en el PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU SECTOR 2, MZ. W LOTES 08, 09, 10, 11 el cual ya se encuentra inscrita a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral con código de predio P50014778, con título de afectación en uso de fecha 22 de febrero de 2023 y de acuerdo al plano de trazado y lotización N°0020-COFOPRI-2022-OZLC, es un área verde de 863.70 m², el cual por su extensión, accesibilidad, localización y entre otros, supera las equivalencias en el inciso B) del Artículo 24° del D.S 001-2023-VIVIENDA del reglamento de la Ley 31199, asimismo indica que dicho terreno antes de iniciarse el proceso de formalización a través de COFOPRI era un terreno libre, en el cual se habían destinado para fines originales de



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-CM

vivienda de 4 lotes, pero al estar deshabitados fueron asignados como area verde, con conocimiento y aprobacion de la poblacion del lugar desde el año 2022.

Que, el artículo 20° del Reglamento en mencion, con respecto a la desafectacion del espacio publico, señala:

20.1 La desafectacion del espacio publico es de carácter excepcional e implica cambiar su condicion de dominio publico a dominio privado estatal manteniendo la titularidad el Estado.

20.2 Procede en los supuestos descritos en los literales a) Por Cesion a titulo gratuito, producto de un aporte reglamentario de recreacion publica por parte de los propietarios o promotores que ejecuten proyectos de habilitaciones urbanas a nivel de recepcion de obras, b) Por procedimientos de formalizacion de la propiedad informal que involucren equipamientos con fines de recreacion publica, c) Por Cesion de vias producto de un procedimiento de habilitacion urbana a nivel de recepcion de obras y/o por un procedimiento de formalizacion de la propiedad informal y g) Por proyectos de reestructuracion, educacion, renovacion urbana, regeneracion urbana u otra intervencion urbanistica que implique modificaciones en la estructura urbana existente, tal como el reajuste del suelo en los cuales se incorporen espacios publicos, del numeral 7.1 del artículo 7, en el marco de lo establecido en la Ley en el presente Reglamento y conforme a la normativa de la materia.

20.3 La desafectacion puede ser total o parcial y puede disponer indistintamente sobre el suelo, sub suelo o el sobresuelo.

Que, de lo expuesto mediante Informe N°1149-2023-MPH/GAF/SGLCPM, de fecha 17 de mayo de 2023 de la Sub Gerencia de Logistica, Control Patrimonial y Maestranza concluye que, en concordancia con las normativas establecidas para la gestion, proteccion, manejo y sostenibilidad de los espacios publicos ubicado en la MZ. E1 LOTE 1 DEL AA.HH CONTIGO PERU es viable, debido a que cumple con la causal Perdida de la condicion para su uso publico o para prestar un servicio publico y la aceptacion de la poblacion vecina de dicho espacio publico, asi mismo, se cuenta con un terreno disponible para la reposicion de un nuevo espacio publico, ubicado en el PUEBLO JOVEN TUPAC AMARU SECTOR MZ. W LOTE 08,09,10,11, que consta de un area de 863.70 m2 el cual supera las equivalencias señaladas en la normativa vigente.

Que, mediante Informe Legal N°217-2023-MPH/GAJ, de fecha 17 de mayo de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la revisión de los actuados se advierte que se cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 22.2 del Reglamento de la Ley N°31199 –Ley de Gestión y Protección de los espacios públicos”, por lo que resultaría viable la aprobación de la desafectación de espacio público del área de 449.65 m2 que se realizó el cambio de zonificación de Residencial de densidad media (RDM) a salud (H1), inscrito en la Copia Literal N° P50002818, ubicado en AA.HH Contigo Perú II Etapa Mz. E1 Lote 1 – Huaral; mediante Ordenanza Municipal, así como la implementación del procedimiento de Reposición de nuevo espacio Público conforme a lo regulado en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N°31199 – Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos”

Que, mediante Dictamen N°004-2023-MPH-CDUTSV-CM, de fecha 29 de mayo de 2023; emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Transporte y Seguridad Vial; recomienda la aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Desafectación del espacio Público a cargo de la Municipalidad Provincial de Huaral y el Procedimiento de reposición de nuevo espacio Público, solicitando elevarlo al Pleno de Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente. Asimismo mediante Provedido N°1121-2023-GM, la Gerencia Municipal deriva el expediente para pase a Sesión de Concejo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS ANTES EXPUESTOS, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR UNANIME DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA 30 DE MAYO DE 2023 CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:

ORDENANZA MUNICIPAL DE DESAFECTACION DEL ESPACIO A CARGO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL Y EL PROCEDIMIENTO DE REPOSICION DE NUEVO ESPACIO PUBLICO.

Sitio Web: www.Munihuaral.gob.pe – Correo: mpfhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral S/n – Huaral – Telf: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2023-MPH-CM

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR; Favorable la Desafectación de espacio público de área de 449.65 m2, del que se realizó el cambio de zonificación de Residencial de densidad media (RDM) a salud (H1), inscrito con Copia Literal N° P50002818, ubicado en AA.HH Contigo Perú II Etapa Mz. E1 Lote 1 - Huaral; así como la implementación del procedimiento de Reposición de nuevo espacio público, del predio ubicado en el Pueblo Joven Túpac Amaru Sector 2, Mz. W Lotes 8, 9, 10, 11 el cual se encuentra inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Huaral con un área de 863.70 m2 e inscrito con Código de predio P50014778; conforme a lo regulado en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley N°31199 Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR; a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a través de su órgano de línea, el cumplimiento de lo acordado en la presente Ordenanza, respecto de los demás temas de su competencia.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO; toda norma que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR; a la Secretaría General cumpla con gestionar la publicación de la norma en el diario oficial El Peruano y el anexo único, en el Portal web institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRASE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ABG. RODOLFO EYZAGUIRRE SALAZAR
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

FERNANDO JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ
ALCALDE

